

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 329-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 230-2024-CCO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Carta de Renuncia de fecha 02 de mayo de 2024; Carta N° 085-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha de emisión 08 de mayo de 2024; Carta N° 255-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de mayo de 2024; Oficio N° 0277-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de mayo de 2024; Acuerdo N° 500-2024-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 5, inciso 5.14° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 230-2024-CCO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, se resolvió aprobar la contratación de diecinueve (19) profesionales por cobertura de metas, estando dentro de ellos el profesional ZAPANA YUCRA FRANKLIN ELARD, en el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 02 de mayo de 2024, el docente ZAPANA YUCRA FRANKLIN ELARD, presenta su renuncia voluntaria a la docencia en la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, ello en atención a que es ganador de una beca en el concurso denominado "Becas en programas de doctorado en alianzas Interinstitucionales", menciona también que laborara hasta el 12 de mayo de 2024;

Que, mediante Carta N° 085-2024/DAIPI-FIPI-TJCHR-UNAJ, de fecha de emisión 08 de mayo de 2024, la Directora del Departamento académico de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la Carta de Renuncia, acepta procedente la renuncia del docente a partir de la recepción del documento, sin embargo según la mencionada carta de renuncia el cual indica que el docente laborara hasta el 12 de mayo a fin de no perjudicar a los estudiantes; es por ello que remite la propuesta para el reemplazo del mencionado docente, siendo la profesional Mg. NEREA KARINA LUPACA NINA;

Que, mediante Carta N° 255-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de mayo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, con opinión favorable remite el mismo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0277-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de mayo de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que existiendo la necesidad de servicio para cubrir los cursos a cargo del docente renunciante y revisada la propuesta de docente, la profesional Mg. NEREA KARINA LUPACA NINA, cumple con los requisitos exigidos por la ley Universitaria Art. 82°, por lo tanto lo remite al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su trámite correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 500-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia del docente ZAPANA YUCRA FRANKLIN ELARD, en consecuencia **APROBAR** la contratación de la Docentes Mg. NEREA KARINA LUPACA NINA, por

I-175-0074-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 329-2024-CCO-UNAJ



necesidad de Servicios, para cubrir la plaza DAUPI 01060112, por necesidad del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, contratación que será hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I, a partir del 13 de mayo de 2024;

Que, con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, contando con la propuesta y visto bueno de la Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, es que de manera excepcional resulta viable la contratación de la docente Mg. NEREA KARINA LUPACA NINA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación de la Docentes Mg. NEREA KARINA LUPACA NINA, por necesidad de Servicios del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, contratación que será hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I, conforme se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES					
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA CONDICIÓN	PLAZA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	LUPACA NINA	NEREA KARINA	DC-B1	DAUPI 01060112	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de la profesional indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 13 de mayo de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutivo, y el CV de la profesional mencionada en el artículo primero, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada, así como del cumplimiento de lo establecido en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo Cuarto.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del profesional ZAPANA YUCRA FRANKLIN ELARD, a la plaza DAUPI 01060112, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDEFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
URH
OCI
Arch./2024
KVCQ

i-175-0074-2024

